



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE PONFERRADA EN EL SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 "AVDA. DE GALICIA": RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA MERCANTIL "DESARROLLO DE PROYECTOS BIERZO S.L."

Visto el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, contra la no aprobación definitiva de la *"MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE Ponferrada en el SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 "AVDA. DE GALICIA"*, y son

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El PGOU de Ponferrada, actualmente en vigor, fue aprobado definitivamente por Orden FOM 950/2007 (B.O.P. de fecha 14 de agosto de 2007).

SEGUNDO.- La mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL, ha presentado la pertinente documentación técnica para dicha Modificación y conjuntamente el correspondiente Proyecto de Actuación de la U.A.-11-A.

TERCERO.- El Pleno Municipal, en sesión del día 10 de julio de 2014, aprobó inicialmente la "Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Ponferrada en el Sector de Suelo Urbano No Consolidado SSUNC-11 "AVDA. DE GALICIA", junto con el Proyecto de Actuación.

CUARTO.- El expediente se sometió a información pública mediante anuncio inserto en el Diario de León de 24 de julio de 2014 y en el Boletín Oficial de Castilla y León del día 28 de julio de 2014, durante el plazo de dos meses, en cuyo período no se presentaron alegaciones respecto de la Modificación.

QUINTO.- El Pleno Municipal en sesión del día 31 de octubre de 2014 adoptó acuerdo no produciéndose la aprobación definitiva al no haberse obtenido la mayoría demandada, acuerdo contra el que se interpone este recurso de reposición.



Ayuntamiento de Ponferrada

SEXTO.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos con el resultado que obra en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I^a.- Aún cuando la aprobación inicial se produjo de forma conjunta tanto para la modificación del P.G.O.U. como para el Proyecto de Actuación, se entiende que la aprobación definitiva debe hacerse separadamente por el órgano que tiene atribuida la competencia para cada una de las actuaciones urbanísticas, antes indicados.

II^a.- La competencia para entender del expediente de modificación –que consiste en la delimitación de dos Unidades de Actuación en el Sector SSUNC-11- corresponde también, en esta fase de aprobación definitiva, al Ayuntamiento, según el art. 171 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, estando atribuido su conocimiento al Pleno Municipal, de conformidad con el artículo 22.2,c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo (Disposición Adicional Novena), siendo necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de miembros de la Corporación, según el art. 47.2,II) de la dicha Ley de Bases de Régimen Local, según la redacción también dada por la Ley 57/2003, pues la modificación afecta al Plan General de Ordenación Urbana.

III^a.- La modificación del Plan General de Ordenación Urbana, se regula en el artículo 58 de la Ley 5/99, que se desarrolla en los artículos 169 a 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, pero como la modificación que motiva este expediente consiste en la delimitación de dos Unidades de Actuación en el Sector SSUNC-11, tiene una tramitación simplificada respecto de otras modificaciones del planeamiento general, tal y como establece el art. 237.2 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, siendo el procedimiento el previsto en el art. 171 de dicho Reglamento, el cual, tal y como se dijo antes, atribuye la competencia en la aprobación definitiva de este tipo de modificación al propio Ayuntamiento, dado el tipo de modificación de que se trata, y, además, “no es obligatorio lo dispuesto en los artículos 153, 156, 157, y 158.2, salvo que se incurra en alguno de los supuestos en los que la legislación del Estado exige la solicitud de informe preceptivo”, que no concurren en este expediente.

IV^a.- El presente expediente, tal y como se ha indicado antes, tiene por objeto modificar el P.G.O.U. delimitando dos Unidades de Actuación considerándose que la documentación presentada se considera suficiente para los fines perseguidos, conteniendo las justificaciones y precisiones técnicas exigibles a tal actuación, de ahí que proceda su aprobación definitiva, estimando el recurso de reposición interpuesto.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, el Pleno Municipal, previa deliberación y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Urbanismo; por 13 votos a favor, de los cuales 7 corresponden a los siguientes Concejales No Adscritos: Don Samuel Folgueral Arias, Don Santiago Macías Pérez, Doña Elidia Pérez Fernández, Don Fernando Álvarez González, Doña María Isabel Bailez Vidal, Don Aníbal Merayo Fernández y Doña Monsterrat Santín Núñez , 5 votos de Independientes Agrupados de Ponferrada, y 1 voto del Grupo Socialista; y 12 abstenciones, correspondientes al Partido Popular; **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil Desarrollo de Proyectos Bierzo SL y aprobar definitivamente la *“MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE Ponferrada en el SECTOR DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SSUNC-11 “AVDA. DE GALICIA”*, tal y como fue aprobada inicialmente.

SEGUNDO.- Efectuar las publicaciones reglamentarias establecidas.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Formación, Comercio y Empleo (P.D.Alcalde 22-3-2013), en Ponferrada, a 19 de noviembre de dos mil catorce.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO,

